

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 19.- 24-07-2007.-

RESOLUCIÓN No. 19 DE 2007

(24 de julio)

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 19 DE 12 DE FEBRERO DE 2004, CORRESPONDIENTE A LA REFORMA CURRICULAR DEL PROGRAMA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que según la Ley 30 de 1992 las instituciones de educación superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos teniendo como objetivo prestar a la comunidad un servicio de alta calidad como resultado de su formación.

Que el Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 determina las condiciones de estándares básicos de calidad y de créditos, en los programas académicos de educación superior.

Que el Acuerdo 052 del 17 de agosto de 2004, establece el Sistema de Créditos Académicos y define las áreas de estructuración curricular de los programas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el programa es aprobado mediante Acuerdo No. 076 de Octubre 30 de 1996, cuyo código en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES es el 110646360801500111100; y cuenta con Resolución de Registro Calificado No. 3936 del 18 de julio de 2006.

Que en el Artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 019 de 2004, se establece que los créditos considerados en el VIII semestre, correspondiente a las asignaturas de profesionalización I y II y a la Electiva II, al igual que los de IX semestre correspondiente a la Clínica de Grandes Animales y a la asignatura Profesionalización III para Medicina Interna de Grandes Animales; Sanidad, Producción de Especies Silvestres y/o Clínica de la Reproducción, serán desarrollados en su totalidad en la Granja Tunguavita de Paipa.

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 19.- 24-07-2007.-

Que el Comité de Currículo en su sesión No. 015 del 13 de junio de 2007, analizó el Plan de Estudios del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia y recomendó trasladar asignaturas del actual Plan de Estudios aprobado por Resolución No. 19 del 12 de febrero de 2004, teniendo en cuenta el orden secuencial y progresivo del conocimiento, así como la suspensión de la realización de los créditos en Paipa (Granja Tinguavita) considerados en el VIII y IX semestre, el cual fue avalado por el Consejo de Facultad en sus sesiones No. 09 del 17 de mayo y 011 del 27 de junio de 2007.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, en sesión No. 09 del 17 de mayo de 2007, previa recomendación del Comité curricular aprobó la suspensión de la realización de los créditos en Paipa (Granja Tinguavita) considerados en el VIII y IX semestre, que contempla el plan de estudios del Programa según Resolución No. 19 del 12 de febrero de 2004.

Que el Consejo Académico en sesión 23 del 24 de julio de 2007, aprobó modificar parcialmente la Resolución 19 de 12 de febrero de 2004, correspondiente a la Reforma Curricular del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución 19 de 12 de febrero de 2004, correspondiente a la Reforma Curricular del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Décimo Primero de la Resolución No. 19 del 12 de febrero de 2004, con el objeto de trasladar la asignatura TOXICOLOGÍA con la misma intensidad (2 créditos) del semestre académico 06 al semestre 07 y de igual manera trasladar la asignatura ELECTIVA I (2 créditos) del Semestre Académico 07 al Semestre 08.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender, hasta que las condiciones logísticas lo permitan, lo considerado en el Artículo Décimo Tercero, de la Resolución 19 de 2004, referente al cumplimiento del VIII y IX semestre para el programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia en la Granja Tinguavita de Paipa y por lo tanto deben ser desarrollados en la sede de Tunja.

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 19.- 24-07-2007.-

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los veinticuatro (24) días del mes julio de 2007.

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Presidente Consejo Académico

ILBA YANETH RODRIGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

IYRT/mcdw.